

# BOLETIN OFICIAL



## EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CII

Neuquén, 04 de Mayo de 2022

EDICIÓN N° 4035

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud  
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

**Dirección y Administración:**

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora General:**

Sra. López María Fernanda

**DECRETOS DE LA PROVINCIA****DECRETO N° 0869**

Neuquén, 03 de mayo de 2022.

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-ENEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios creó y determinó las competencias, funciones y responsabilidades del gabinete provincial, Ministerios, Secretarías, empresas del estado y entes descentralizados;

Que en ese marco se determinaron las competencias funcionales del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada Ley en su artículo 48° faculta al Poder Ejecutivo a modificar la estructura ministerial por decreto, sin aumentar el número de ministerios, a disponer la creación y/o supresión de secretarías y sub-secretarías y a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas;

Que a fin de lograr los objetivos planteados para la presente gestión de gobierno, resulta necesaria la creación de la Secretaría de Seguridad, con dependencia directa del Poder Ejecutivo Provincial, absorbiendo las competencias que poseía el antes mencionada Ministerio;

Que en consecuencia resulta necesario proceder al dictado de la norma pertinente;

**Por ello;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1°: CRÉASE** bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo a la Secretaría de Seguridad, sustituyendo al Ministerio de Seguridad.

**Artículo 2°: REASÍGNASE** bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad las siguientes competencias.

- a. Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y conmutación de penas.
- b. Asistir al gobernador en la determinación y ejecución de políticas relativas al orden público y la seguridad.
- c. Entender en las relaciones con los poderes nacionales, provinciales y municipales con competencia en seguridad.
- d. Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pospenitenciaria.
- e. Atender el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías.
- f. Entender en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el sistema de policía de la provincia.
- g. Fiscalizar, planificar, ejecutar, controlar y clasificar el grado de secreto y/o confidencialidad de las tareas de inteligencia y análisis de la información conducentes a la prevención y control del delito en todo el ámbito provincial y las políticas destinadas a la seguridad.
- h. Habilitar, regular y controlar la constitución, funcionamiento y actividades de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, conforme la legislación vigente.
- i. Elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.
- j. Coordinar, con la autoridad federal competente, políticas de prevención de tráfico de sustancias tóxicoadictivas y narcóticas.
- k. Entender en las bases jurídicas e institucionales de un sistema provincial de seguridad pública ciudadana.
- l. Asistir al gobernador en la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias en

seguridad ciudadana que involucren estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, coordinando acciones con otras áreas con competencia en la materia.

- m. Formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan de Defensa Civil a través de la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana.
- n. Gestionar acciones tendientes a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.
- o. Gestionar acciones tendientes a la protección, promoción del respeto, buen trato y cuidado animal.
- p. Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

**Artículo 3°: ASISTIRÁN** al/la Secretario/a de Seguridad:

- a. La Subsecretaría de Seguridad.
- b. La Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana.

**Artículo 4°: ESTABLÉZCASE** que la Estructura Orgánica funcional del ex Ministerio de Seguridad y las designaciones de su personal vigente a la fecha, quedarán bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, en las mismas condiciones que se encuentran al momento de la presente.

**Artículo 5°:** Los actos que se emitan en el ámbito de la Secretaría de Seguridad que requieran de refrendo ministerial serán refrendados por el Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Los actos que se emitan en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente que requieran de refrendo ministerial serán refrendados por el Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ  
GONZÁLEZ

---

**DECRETO N° 0870**

Neuquén, 03 de mayo de 2022.

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decreto DECTO-2021-2128-ENEU-GPN, DECTO-2022-183-E-NEU-GPN y DECTO-2022-869-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley consignada en el Visto se ha establecido la Estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que a través del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN se dispuso la modificación de la Estructura ministerial establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente;

Que por medio del Decreto DECTO-2022-183-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico-funcional del entonces Ministerio de Seguridad;

Que el Decreto DECTO-2022-869-E-NEU-GPN dispuso la creación de la Secretaría de Seguridad, sustituyendo al Ministerio de Seguridad, y que la Ley Orgánica de Ministerios faculta al Poder Ejecutivo para designar al funcionario que desempeñará dicha función durante la presente gestión de gobierno;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que a tales fines resulta necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1°: DESÍGNASE** Secretaria de Seguridad a la Lic. **MARIANINA DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 32.119.908**, a partir de la firma de la presente norma.

**Artículo 2°: DESÍGNASE** Subsecretario de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad, al señor **LUCAS ADRIÁN GÓMEZ, D.N.I. N° 28.558.525**, a partir de la firma de la presente norma.

**Artículo 3°: DESÍGNASE** en la planta política de las dependencias que se indican a las personas, en los cargos y en las categorías que a continuación se detallan, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios:

- Coordinación General dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad, a la **Téc. EFIGENIA ANDREA DI BENEDETTO BRUSAIN, D.N.I. N° 33.187.057**.
- Dirección Provincial de Seguridad Vial, dependiente de la Coordinación General de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad, al **Téc. GUSTAVO FEDERICO BORETTO, D.N.I. N° 23.493.411**.

**Artículo 4°:** Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ  
GONZÁLEZ**

**SEÑOR USUARIO  
RECUERDE:**

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.



**SUMARIO**

**Edición de 4 Páginas**

**Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 4**

**0869** - Crea bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo a la Secretaría de Seguridad, sustituyendo al Ministerio de Seguridad. .

**0870** - Designa en la Planta Política de las dependencias que se indican a las personas, en los cargos y en las categorías que se detallan en la presente norma legal.